



za teniendo á la vista unicamente las relaciones
que los Propietarios presentaban, y careciendo
de mas datos para ello axora le resultó la
siguera de treinta y tres mil ciento setenta y
cinco rs . al formar el Repartim^{to} del corriente
año, y con arreglo á las mismas bases que se
le formó á los demas; bases de que la Inten-
dencia tiene conocimiento no ser exactas y unicamen-
te adaptadas al uso del Pueblo para que se
paltase. Grabada la siguera al doce por ciento; y
con arreglo á la Estadística de que ya tiene conoci-
miento el Sr. Intendente ha resultado una di-
ferencia de tres mil y pico de reales de Capital
imponible en la siguera del referido D. Diego Tan-
ja por el Mayor Numero de fanegas y demas
que le resultan en la Mueba medición, á las que
dho Sr. tenía dadas en sus antedichas relaciones;
disponiendo el Ayuntamiento ^{en} el Repartim^{to}
del año venidero mil ochocientos cincuenta se
considere como Capital imponible á D. Diego Ta-
reja la cantidad de cuarenta y seis mil cuatrocien-
tos setenta y cinco rs . Así lo acordaron y firma-
ran dho S. N. de que Certifico.

[Signature]
Afirmado

Forma

Gobernador

Procurador

